



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01087-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

No se tiene en cuenta la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G. del P, que obra bajo el radicado 06 del expediente virtual, enviada a la dirección física del demandado JAIRO MORALES, en razón a que no se le indicó el término con que cuenta el demandado para contestar la demanda, el término allí indicado es para comparecer al despacho y este corresponde a la citación del artículo 291 ibídem.

En consecuencia, se requiere una vez más al profesional para que, nuevamente remita la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, a la demandada en debida forma, teniendo en cuenta lo indicado en los incisos anteriores.

Una vez se notifique en debida forma al demandado se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **148**

HOY: **03 de noviembre de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP